

0898-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las once horas con veinticinco minutos del veinticuatro de abril de dos mil veinticinco.

Proceso de renovación de estructuras del partido FRENTE AMPLIO en el cantón LEÓN CORTÉS CASTRO de la provincia SAN JOSÉ.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 08-2024 del 12 de noviembre de 2024, publicado en La Gaceta n.º 222 del 26 de noviembre de 2024), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determinó que el partido **FRENTE AMPLIO** celebró *–de manera presencial–* el día seis de abril del dos mil veinticinco, la asamblea del cantón de **LEÓN CORTÉS CASTRO**, de la provincia de **SAN JOSÉ**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su validez. No se omite indicar que en ese mismo acto la agrupación política presentó las cartas de aceptación originales de Ana Giselle Mora Solano, cédula de identidad 107590482, Eduardo Oreamuno Robert, cédula de identidad 104550882, Iveth del Carmen Solís Padilla, cédula de identidad 118380453 y Marjorie Tatiana Ramírez Madrigal, cédula de identidad 304150240; dado que sus designaciones en la asamblea de marras se realizaron en ausencia.

En razón de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita quedó integrada en forma **incompleta** de la siguiente manera:

PROVINCIA SAN JOSÉ
CANTÓN LEÓN CORTÉS CASTRO

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
304100130	RANDALL IVAN MORA MENA	PRESIDENTE PROPIETARIO
305560456	SEBASTIAN JAFET BADILLA BADILLA	TESORERO PROPIETARIO
109800629	ZAHIRA TORRES SOLANO	PRESIDENTE SUPLENTE
304350421	JOSE ENRIQUE CORDERO CORDERO	SECRETARIO SUPLENTE
304150240	MARJORIE TATIANA RAMIREZ MADRIGAL	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
304320175	KENIA IVETH NUÑEZ SANCHEZ	FISCAL PROPIETARIO

111700184 DAVID ZUÑIGA QUIROS

FISCAL SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
104810485	CARLOS EDUARDO ARRIETA QUESADA	TERRITORIAL PROPIETARIO
304350421	JOSE ENRIQUE CORDERO CORDERO	TERRITORIAL PROPIETARIO
304150240	MARJORIE TATIANA RAMIREZ MADRIGAL	TERRITORIAL PROPIETARIO
304100130	RANDALL IVAN MORA MENA	TERRITORIAL PROPIETARIO
107590482	ANA GISELLE MORA SOLANO	TERRITORIAL SUPLENTE
104550882	EDUARDO OREAMUNO ROBERT	TERRITORIAL SUPLENTE
118380453	IVETH DEL CARMEN SOLIS PADILLA	TERRITORIAL SUPLENTE
305560456	SEBASTIAN JAFET BADILLA BADILLA	TERRITORIAL SUPLENTE
109800629	ZAHIRA TORRES SOLANO	TERRITORIAL SUPLENTE

INCONSISTENCIAS: No es procedente la acreditación del nombramiento de Rita Elena Vega Meza, cédula de identidad 303910998, como secretaria propietaria y delegada territorial propietaria, en razón de que su designación fue realizada en ausencia, sin que a la fecha conste en el expediente de la agrupación política, la respectiva carta original de aceptación a los cargos. Para subsanar dicha inconsistencia, deberá el partido político presentar la carta de aceptación original a los cargos en mención (en caso de que sea enviada por correo electrónico, la misma deberá venir con la firma digital), o si así lo desea el partido Frente Amplio, puede designar los cargos mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo seis del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas.

En razón de lo anterior, quedan pendientes de designar los puestos de **secretario propietario y un delegado territorial propietario**, los cuales deberán cumplir con el principio de paridad de género establecido en el artículo dos del Código Electoral y tres del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo siete del referido Reglamento y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

Tome en consideración que las estructuras del partido Frente Amplio se encuentran vigentes hasta el día veintiséis de noviembre del dos mil veinticinco, razón por la cual los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

Se recuerda que, de previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado la designación de todos los delegados territoriales de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones, mediante resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Marcela Chinchilla Campos
Jefa a.i. del Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCH/jfg/mop
C.: Expediente n° 063-2005, partido Frente Amplio
Ref., No.S: 4741, 5145-2025